



Andacollo, 21 de noviembre de 2024.

**-ORDENANZA N° 3315/24-**

**VISTO**

La necesidad de contar con recursos económicos necesarios para la realización de obras como la "Ejecución de 10 cuadras de pavimento urbano, cordones cuneta, badenes y complementos en las calles de nuestra Localidad" y "Suministro de Energía Eléctrica (S.S.E.) para 10 lotes en el Barrio Huaraco";

La Ordenanza N° 3297/24;

La Nota N° 1248/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la administración pública municipal no cuenta con los recursos necesarios para desarrollar las obras mencionadas, que de acuerdo a lo estimado, en el caso de la "Ejecución 10 cuadras de pavimento urbano, cordones cuneta, badenes y complementos, se requiere una inversión de Pesos Setecientos catorce millones trescientos sesenta y un mil ciento quince (\$ 714.361.115,00) y en el caso de la obra "Suministro de Energía Eléctrica (S.S.E.) para 10 lotes en el Barrio Huaraco", se requiere la cantidad de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00);

Que, las inversiones detalladas precedentemente, son de gran interés para la comunidad y requieren de un presupuesto de alto valor económico para su materialización, no siendo posible que la Municipalidad de Andacollo pueda hacerlo con recursos propios, debiendo acudir al auxilio financiero de la Provincia de Neuquén;

Que, el Gobierno de la Provincia otorgará asistencia financiera a los Municipios de Neuquén bajo la modalidad de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables;

Que, mediante Nota N° 1248/24 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este cuerpo legislativo dejar sin efecto la toma de financiamiento autorizado mediante Ordenanza N° 3297/24;

Que, el Gobierno Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 53, solicita autorización mediante Nota N° 1248/24 al Honorable Concejo Deliberante para obtener un aporte reintegrable con afectación de Garantía de la coparticipación Provincial;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DERÓGASE la Ordenanza N° 3297/24 en su totalidad.**

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de Pesos Setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ciento quince (\$ 744.361.115,00) al Gobierno de la Provincia del Neuquén, con el objeto de financiar los siguientes proyectos: "Ejecución de 10 cuadras de pavimento urbano, cordones cuneta, badenes y complementos" y "Suministro de Energía Eléctrica (S.S.E.) para 10 lotes en el Barrio Huaraco", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTÍCULO 3º:** El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 2º podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4 % nominal anual.



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

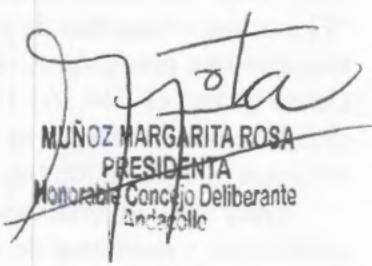
**ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones del Artículo 4º de Ley 2148, del Artículo 7º Ley 2615 y del Artículo 6º Ley 2495. y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad.

**ARTÍCULO 5º ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publique, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1243.

  
Albornoz Hugo Alberto  
Soc. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



  
MUÑOZ MARGARITA ROSA  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo